



DECRETO EDIL N°004/2025

Carapari, 18 de febrero de 2025

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302, Núm. I, establece cuales son las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción.

Que, por su parte la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 3, que, la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. El Art. 13. (jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobierno Autónomos Municipales...".

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, establece como atribuciones del Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal, dictando Decretos Ediles para dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, Reglamento Interno de Personal Aprobado mediante Decreto Edil N° 021/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 que en su Artículo 13. **Jornada de Trabajo.** - La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, con excepción de los días sábados, domingos, feriados y **los que así fueren declarados mediante disposición expresa.**

Que, el informe técnico N° 009/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Ing. Dubi Margarita Padilla Velasquez encargado de cultura y turismo en su parte de conclusiones señala siguiente: "*En el marco a normativas, mencionadas y con la finalidad de fomentar, promocionar e incentivar generar turismo en el municipio se hace necesario mantener y transmitir nuestras*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



costumbres y tradiciones de la festividad de compadres y comadres en el municipio de Carapari de acuerdo a sus costumbres de la zona.”

Que, el Informe Legal N° 024/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *“Por lo expuesto en la parte de antecedentes y análisis se concluye lo siguiente: Que existe el sustento técnico y legal para establecer el horario continuo desde 06:00 a.m. hasta 14:00 p.m., con todos los efectos legales y administrativos para darle continuidad a las unidades operativas del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, al tratarse de una actividad para un bien social corresponde que esta actividad sea regulada por la entidad. Corresponde la emisión de un marco legal interno que regule la jornada laboral del horario continuo para el día jueves 20 de febrero de 2025 y jueves 27 de febrero de 2025 y la misma disponga la modalidad de trabajo. No se afecta a la entidad, toda vez que se ha trabajado en horario continuo en la entidad en 8 horas establecidos en el reglamento interno de personal de la entidad.”*

Que, con la finalidad de promocionar, conservar y proteger las festividades del día de comadres y compadres, se hace necesario disponer el horario continuo en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- La presente norma municipal tiene por objeto regular la jornada laboral en horario continuo, para el día jueves 20 de febrero de 2025 y jueves, 27 de febrero de 2025, en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

ARTICULO 2°.- La jornada laboral será en horario continuo de horas 6:00 a.m. hasta 14:00 p.m., cumpliendo de esta manera con las 8 horas de jornada laboral establecidos por normativa nacional y municipal.

ARTICULO 3°.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil, la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



ARTÍCULO 4º.- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese

